



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente juicio ejecutivo informándole que las personas demandadas se notificaron del auto que libró mandamiento de pago en su contra de forma personal, a saber:

- Luis Orlando Ríos Morales, el día 31 de agosto de 2021, a través de la Oficina de apoyo CSJJCF, según diligencia obrante en el anexo 5, Cd. Ppal. digital.
- Uriel Londoño Patiño, el día 2 de septiembre de 2021 en la secretaría del Juzgado, según diligencia obrante en el anexo 8. Ibídem.

Las personas notificadas otorgaron poder a un profesional del derecho con licencia temporal para su representación (*ya se le reconoció personaría*) y éste a su vez contestó el libelo dentro del término de ley, oponiéndose a las pretensiones del mismo, además de presentar medios exceptivos de mérito o fondo el día 1º de septiembre de 2021 (*Ver Anexo 7, Cuaderno Principal digital*)

Sírvase proveer.

Manizales, septiembre 20 de 2021,


LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021 – 00456

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo, promovido a través de apoderado por la **Cooperativa Multiactiva Dinamonetario** en contra de los señores **Luis Orlando Ríos Morales y Uriel Ocampo Patiño**, se corre traslado a la parte demandante, las excepciones de fondo o mérito propuestas por el vocero judicial de los demandados, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y las cuales obran en el anexo 7 del cuaderno principal digital. (Compártase copia del escrito contentivo de las mismas a la parte ejecutante).

Finalmente, incorpórese para los efectos legales pertinentes a que haya lugar el certificado de vigencia de la licencia temporal otorgada a nombre del apoderado de la parte pasiva y que obra en el anexo 10, Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c2ed7bf33be322c64577208c076ac8304a3329cfa5b8e4c7c54d6184707a67**

Documento generado en 20/09/2021 04:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>